NÚMERO CONTRATO:		**218-ARC-DISAN-DMBOG-2023**
CLASE DE CONTRATO:		PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:		CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DEL CONTRATO:		ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS A LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR DE PUERTO CARREÑO, Y A LA REGIONAL CENTRO DE SANIDAD NAVAL, PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES POR EL SERVICIO DE **URGENCIAS**, Y SERVICIO DE **CONSULTA EXTERNA**, , SEGÚN LO DEFINIDO EN EL ACUERDO NO 002 DE 2001(PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL).
DATOS CONTRATANTE	**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:**	LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL – DMBOG NIT. 901.541.302-9.
	ORDENADOR DEL GASTO:	TENIENTE DE NAVÍO ELIECER ENRIQUE VILORIA VILARETE –JEFE DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA–DMBOG- (Orden Administrativa de Personal No. 2786 del 30 de noviembre de 2022)
DATOS CONTRATISTA	**NOMBRE Y CÉDULA:**	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE PUERTO CAREÑO NIT: 842000004-4
	CUENTA BANCARIA:	CUENTA CORRIENTE No 00130735000100057762 DEL BANCO BBVA
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:		A-02-02-02-009-006 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 10
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:		PARA ESTE CONTRATO SE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE ***CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($116.000.000,00 M/CTE)***, *DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE FORMA: PARA LA* ***VIGENCIA 2023 RESPALDO MEDIANTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO 30923*** *DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2023, POR VALOR DE DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. ($16´000.000,00 M/CTE) Y PARA LA* ***VIGENCIA FUTURA 2024:*** *CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 100.000.000,00 M/CTE) SOPORTADO MEDIANTE OFICIO DE RADICADO NO 0123008935202/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRUPL-ARPRE-29.6 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023, ASÍ MISMO, ACUERDO ASIGNACIÓN DE AUTORIZACIONES DE VIGENCIAS FUTURAS 2024 NO 46423 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023, RECURSO 10 POR VALOR DE $1.738.430.000,00*
VALOR DEL CONTRATO:		***CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($116.000.000,00 M/CTE)***, *DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE FORMA: PARA LA* ***VIGENCIA 2023 RESPALDO MEDIANTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO 30923*** *DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2023, POR VALOR DE DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. ($16´000.000,00 M/CTE) Y PARA LA* ***VIGENCIA FUTURA 2024:*** *CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 100.000.000,00 M/CTE) SOPORTADO MEDIANTE OFICIO DE RADICADO NO 0123008935202/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRUPL-ARPRE-29.6 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023, ASÍ MISMO, ACUERDO ASIGNACIÓN DE AUTORIZACIONES DE VIGENCIAS FUTURAS 2024 NO 46423 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023, RECURSO 10 POR VALOR DE $1.738.430.000,00*

PLAZO DE EJECUCIÓN:	UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE SUCEDA PRIMERO.
VIGENCIA DEL CONTRATO:	LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ LA EQUIVALENTE AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO MESES MÁS

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL- DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, Representada por el Señor Teniente de Navío **ELIECER ENRIQUE VILORIA VILARETE,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.839.520 de Barranquilla, en su calidad de Jefe de División de Administración del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, facultado para contratar acuerdo la Orden Administrativa de Personal No. 2786 del 30 de Noviembre de 2022, y acta de posesión 001 de febrero del 2023, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados al DMBOG, en virtud de la resolución de delegación No 4223 de 23 de junio del 2022 y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, quien en el curso de este documento se denominará el CONTRATANTE por una parte; y por la otra, el señor **ALVARO ALBERTO CARDOSO CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No 86.044.126, expedida en Villavicencio, quien obra en calidad de Representante Legal de la entidad **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE PUERTO CAREÑO**, con NIT, 842000004-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el **DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ,** requiere "Atención integral en salud para los usuarios adscritos a la unidad básica de atención militar de Puerto Carreño, y a la Regional Centro de Sanidad Naval, para la atención de los pacientes por el servicio de **urgencias**, y servicio de **consulta externa**, según lo definido en el Acuerdo No 002 de 2001(Plan de Servicios de Sanidad Militar y policial)". **2.** Que, en los estudios previos se expusieron los argumentos correspondientes de la Contratación Directa. **3.** Que, existen los recursos presupuestales necesarios para asumir en debida forma este compromiso, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad, ***VIGENCIA 2023 No 30923*** *de fecha 24 de octubre de 2023, por valor de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. ($16´000.000,00 M/cte) y para la* ***Vigencia Futura 2024:*** *CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 100.000.000,00 M/CTE) soportado mediante oficio de radicado No 0123008935202/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRUPL-ARPRE-29.6 de fecha 16 de agosto de 2023, así mismo, acuerdo asignación de autorizaciones de vigencias futuras 2024 No 46423 del 05 de septiembre de 2023, Recurso 10 por valor de $1.738.430.000,00.* **4.** Que mediante Resolución No. 257-ARC-DISAN-2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, el **DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ**, justificó la Contratación Directa No. **229-ARC-DISAN-DMBOG-2023**, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. **5.** Que el **DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ** aceptó la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. **6.** En mérito de lo anteriormente expuesto, **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL - DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ y EL CONTRATISTA** acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES:

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS A LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR DE PUERTO CARREÑO, Y A LA REGIONAL CENTRO DE SANIDAD NAVAL, PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES POR EL SERVICIO DE **URGENCIAS**, Y SERVICIO DE **CONSULTA EXTERNA**, SEGÚN LO DEFINIDO EN EL ACUERDO NO 002 DE 2001(PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL). **CLÁUSULA SEGUNDA–LUGAR DE EJECUCIÓN**: La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en las instalaciones de quien resultaré adjudicatario del proceso de contratación quien debe cubrir la guarnición que se encuentran bajo la responsabilidad de la Unidad Básica de Atención Militar de Puerto Carreño – Vichada. **CLÁUSULA TERCERA-PLAZO DE EJECUCIÓN**: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 30 de junio de 2023 y/o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero. **CLÁUSULA CUARTA-: VALOR Y FORMA DE PAGO** EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR–DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL- DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, cancelará al contratista el valor del contrato el cual es de ***CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($116.000.000,00 M/CTE)****, DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE FORMA: PARA LA* ***VIGENCIA 2023 RESPALDO MEDIANTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO 30923*** *DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2023, POR VALOR DE DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. ($16´000.000,00 M/CTE) Y PARA LA* ***VIGENCIA FUTURA 2024:*** *CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 100.000.000,00 M/CTE) SOPORTADO MEDIANTE OFICIO DE RADICADO NO 0123008935202/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRUPL-ARPRE-29.6 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023, ASÍ MISMO, ACUERDO ASIGNACIÓN DE AUTORIZACIONES DE VIGENCIAS FUTURAS 2024 NO 46423 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023, RECURSO 10 POR VALOR DE $1.738.430.000,00,* en pagos parciales, dentro

de los sesenta (60) días calendario siguientes a la prestación del servicio objeto del contrato, previa presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, pago de aportes parafiscales, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programado Anual Mensualizado de caja "PAC". La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Numero del contrato contra el cual se facturan los servicios. Copia de los documentos del paciente carné y cédula y copia de la orden de servicios. **AUDITORÍA DE CUENTAS** El proceso de revisión se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en la presente invitación. El auditor realizará la respectiva auditoria de concurrencia previamente al envío de la facturación a radicar, de todos los servicios prestados con sus respectivos soportes estipulados anteriormente. **OBJECIONES Y GLOSAS:** Una vez recibida la documentación, esta será revisada, verificada y auditada dentro los treinta (30) días hábiles siguientes a su recibo por parte del Auditor de cuentas médicas del Dispensario Médico Nivel II Bogotá, formulando las glosas y/o soportes a que hubiere lugar y la devolverá al contratista, éste dentro de los diez (10) días hábiles siguientes deberá dar respuesta a las glosas presentadas por el CONTRATANTE, El contratista podrá aceptar las glosas y/o objeciones iníciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar. El CONTRATANTE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas y/o objeciones o las deja como definitivas. Si el contratista no cumple con la obligación de aclarar las objeciones y/o glosas notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuarán los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato. Para todos los efectos de manejo de objeciones y glosas se tendrá como referencia lo establecido en el decreto 4747 de 2007 y las normas que lo modifiquen o complementen y/o sustituyan. EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente Contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo. En todo caso, EL CONTRATISTA informará por escrito a la Subdirección Administrativa de EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, cuando el contrato se encuentre ejecutado en un setenta por ciento (70%) de su valor. **TARIFAS:** La facturación se regirá de conformidad con la tarifa acordada por las partes, que será la que resulte más favorable para la institución acuerdo la verificación económica. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato de suministro de servicios, corren por cuenta de EL contratista, para cuyos efectos el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. En ningún caso el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL contratista cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ. EL proponente deberá informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes. En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, este deberá comunicar a el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal con su correspondiente NIT. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En ningún caso el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, no se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL CONTRATISTA cuando ella fue ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato, o cuando presente errores aritméticos en la liquidación de la factura, sin que afecte la prestación del servicio o suministro de bienes objeto del presente contrato. Por lo cual se le exhorta al CONTRATISTA que emita su factura 100% efectiva, tanto en sus valores unitarios, cantidad, IVA y descripción de los bienes y/o servicios lo cual deben estar con las mismas especificaciones y descripción del anexo "Técnico y valor" del contrato, de lo contrario no será aceptada y deberán hacer las correcciones a que haya lugar, para lo cual se debe generar las correspondientes notas debido y/o crédito para las correcciones, situación que generará demora en el pago correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos están sujetos a los desembolsos que autorice la Dirección del Tesoro Nacional. EL CONTRATISTA informará por escrito a la Subdirección Administrativa del

DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, cuando el contrato se encuentre ejecutado en un setenta por ciento (70%) de su valor a fin de prever no exceda el valor del mismo, EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, no se responsabilizará del pago del servicio que sobrepasen el presupuesto asignado al presente Contrato. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a:

1) Coordinar con el supervisor del contrato una reunión, con el fin de ratificar todas las obligaciones del contratista y pactar los procesos a desarrollar.

2) Prestar oportunamente los servicios pactados en el presente Estudio Previo.

3) Cumplir el Sistema de Contra-referencia del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares según el Acuerdo Nº 004 de 1997 del CSSMP.

4) Cumplir el proceso de autorización de servicios.

5) Cumplir con los requisitos establecidos en la resolución 1995 de 1999.

6) El contratista se compromete a verificar que todos los profesionales que presten el servicio de salud en sus instalaciones este registrado en el Registro único Nacional de Talento Humano en Salud, información que será cotejada por el área de auditoria del contratante, y si el profesional no está inscrito la entidad no pagará el servicio.

7) Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución del convenio.

8) Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes siempre y cuando sean por causa del CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que como prestadores se deriven de esta actividad.

9) La Auditoría de Cuentas enviará el reporte de las enfermedades catastróficas facturadas al Establecimiento de Sanidad Militar, cuando aplique. Como enfermedades catastróficas se entienden: Son aquellas patologías de curso crónico que supone alto riesgo, cuyo tratamiento es de alto costo económico definidas en la Resolución 5261 de 1994.

10) Responder por los eventos adversos que se generen a los usuarios en desarrollo del presente contrato.

11) La Auditoría interna de calidad del DMBOG realizará el seguimiento a los eventos adversos, enfermedad nosocomial y casos de iatrogenia detectados por el Supervisor del contrato en la actividad de SEGUIMIENTO A PACIENTE HOSPITALIZADO (ANEXO1), presentando los informes pertinentes con el fin de establecer las responsabilidades y la acción a seguir. Los costos que originen los eventos anteriormente mencionados serán objetados hasta tanto se determine la competencia y responsabilidad sobre el mismo, por tal motivo la información deberá ser incluida en los informes periódicos del Supervisor.

12) El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Establecimiento de Sanidad Militar, presentando los siguientes documentos:

A) Se deberá verificar documento de identidad original.

B) Orden de servicio autorizada por la plataforma salud.sis de la DGSM y/o Formato de referencia y contra referencia diligenciado.

13) De acuerdo con la legislación vigente el contratista debe comprometerse a diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo al contratante el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoria.

14) Para aquellos usuarios que requieran de servicios de una complejidad mayor o menor a la que el contratista posee debe cumplir en forma estricta el Sistema de Referencia y Contra referencia, informando inmediatamente al Establecimiento de Sanidad Militar que originó la remisión y elaborar la referencia del paciente, para la ubicación y autorización dentro de la red de atención destinada para tal fin, informando en los siguientes canales de contacto: laura.cataño@armada.mil.co, 3217469319; y/o a los

teléfonos 3102169932, decidiendo el sitio de traslado la Unidad Básica de Atención que originó la remisión y de acuerdo al estado y gravedad del paciente el transporte lo asumirá la entidad contratada con todas las garantías de tipo médico-asistencial que requiera el paciente, en un tiempo que será definido de acuerdo al criterio médico, para conservar la integridad y realizar intervención en forma oportuna. Para Referencia y Contra referencia de pacientes en la atención integral de salud, que requiera alguna actividad, procedimiento o interconsulta no contemplada en el objeto del contrato y/o que no se encuentre en el portafolio de servicios del contratista, en forma ambulatoria, hospitalaria, prioritaria o no prioritaria, se elaborara por parte del contratista la referencia del paciente y deberá informar inmediatamente al Establecimiento de Sanidad Militar que originó la remisión, para que el Establecimiento de Sanidad Militar remita al paciente a IPS propias de su red. En caso de requerirse transporte aéreo-medicalizado, será coordinado por el ESM con recursos propios de la fuerza.

15) El contratista deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en Salud Publica (sobre todo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata al contratista diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica

16) La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Numero del contrato contra el cual se facturan los servicios. Copia de los documentos del paciente carne y cedula y copia de la orden de servicios, en caso de que la información de los RIPS del contratista no pase la malla validadora del Ministerio de Salud, no se podrá recibir el paquete de facturas hasta que el contratista corrija la novedad.

17) El contratista deberá garantizar al personal que designe para el desarrollo del contrato, el suministro de la dotación mensual de uniformes y elementos de protección personal, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en lo referente a salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo.

18) Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios que recaiga sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.

19) Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 24 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del contratante.

20) El contratante podrá comunicar al contratista, las glosas por el medio más expedito; lo anterior incluye la utilización de correo electrónico, para lo cual el contratista está en la obligación de suministrar por escrito la dirección de correo electrónico destinada para tales efectos.

21) Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

22) En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

23) El contratista aceptará que el supervisor realice revistas diarias en las instalaciones para la verificación de los usuarios hospitalizados, con el fin de realizar seguimiento al estado de salud de los mismos, vigilando las estancias prologadas, entrega de medicamentos e insumos, y trámites administrativos que limiten la salida.

24) Respecto del Registro de procedimientos se utilizarán las tarifas pactadas SOAT vigente + incremento de zona de acuerdo a la fecha de atención, detallando codificación y grupo, en forma clara, discriminada y detallada dentro de la factura, el contratista se compromete a facturar durante toda la vigencia del contrato conforme a los precios SOAT vigente, y/o los institucionales ofertados.

25) EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

26) El contratista dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contra-referencia de la Unidad Básica de Atención durante las 24 horas del día.

27) La oportunidad de citas por medicina general no debe ser mayor a 5 días hábiles.

28) La oportunidad de cita por especialista no debe ser mayor a 7 días hábiles.

29) La oportunidad de resultado de laboratorio clínico por consulta externa no debe ser mayor a 2 días hábiles y 5 días hábiles en exámenes especializados.

30) La oportunidad de cita para exámenes imagenológicos no debe ser mayor a 3 días por consulta externa y el resultado no debe superar las 72 horas.

31) LA ATENCIÓN INICIAL E INTEGRAL DE LAS URGENCIAS: de conformidad con lo dispuesto en la Circular Única de Supersalud y normas que la modifiquen o adicionen, se debe brindar en la CLINICA la atención inicial e integral de urgencias en conjunto con el servicio de ambulancia, y hacer TRIAGE durante las veinticuatro (24) horas por profesionales de la medicina capacitados para ello.

32) El contratista deberá allegar información en la cual se indique los datos de contacto para llevar las relaciones entre prestador y unidad responsable de pago del Dispensario Médico Nivel II Bogotá. En lo referente al envió de las notificaciones y respuestas a glosas, y teniendo como principal motivación la distancia que separa la red externa de la Oficina de Auditoria de servicios de salud de la Regional, se implementa el mecanismo de notificación directa a las IPS, por correo electrónico con copia a los correos electrónicos david.puello@armada.mil.co, auditoriacuentas.cemed@gmail.com y supervisores de los servicios médicos , quienes tendrán la obligación de radicar en cada una de las IPS las notificaciones y regresarlas escaneados a los correos de los Coordinadores de las oficinas de control presupuesto servicios médicos de la Regional.

33) Atendiendo el Articulo 13 de la Resolución 3047 de 2008; En coordinación con el supervisor del contrato se fijará fechas de encuentro con las oficinas de facturación en las IPS de la red externa, en horario laboral, dentro de los 5 primeros días hábiles del cada mes, con el fin de que la Unidad Básica de Atención realice una revisión inicial de las facturas, para así habilitar él envió de las facturas al responsable del pago, que para este caso sería la Regional Centro – DMBOG

34) Dar cumplimiento al decreto 4747 de 2007 y resolución 3047 de 2008, adoptados por el Dispensario Médico de Bogotá mediante la DIRECTIVA DE AUDITORIA DE SERVICIOS EN SALUD Nº 001 MD-CG-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-DCEMED-SAF-ASSRC de 01 de abril 2013, en los referentes al cumplimiento de plazos, requisitos y requerimientos.

35) Dar cumplimiento a los términos de auditoría, los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.

36) Con base en lo establecido en el manual de autorizaciones de prestaciones del servicios de salud en el SSFM DIGSA, la generación de las autorizaciones de servicios deben realizarse antes de la prestación de los servicios, no después de la prestación del mismo, excepto las urgencias vitales, las cuales deben notificarse la Unidad Básica de Atención, con el fin de verificar y validar los derechos del usuario que solicita la atención por el servicio de urgencia y de identificar la entidad responsable del pago

de dicha atención; así mismo tener en cuenta que el procedimiento de verificación de derechos será posterior a la selección y clasificación del paciente TRIAGE y no podrá ser causa bajo ninguna circunstancia para posponer la atención inicial de urgencia"

37) Mantener informado al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ del estado de ejecución del contrato en cuanto a su valor y cuando se encuentre ejecutado en un 70%, hará las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato para proceder a la adición del mismo si fuere el caso o a su liquidación, informando de ello al ordenador del gasto del Dispensario Médico de Bogotá.

38) Como el pago es parcial, la facturación del servicio prestado en el mes anterior deberá ser enviada al correo electrónico: facturacioncemed@armada.mil.co, dentro de los primeros DIEZ (10) días hábiles del mes; la facturación deberá realizarse con corte 30 -31 de cada mes, posterior a la prestación del servicio o suministro; las facturas radicadas extemporáneamente a lo establecido contractualmente serán sometidas a Glosa y entrarán por el proceso de conciliación con el área de auditoría de cuentas de la Regional Centro.

39) Publicar en el SECOP II las cuentas de cobro o facturas una vez el área de auditoria realice todo el procedimiento de glosas y conciliación de las facturas, el contratista deberá registrar en SECOP II, el valor total a pagar y el valor neto, junto con el informe de auditoría lo cual deberá hacer en coordinación con el supervisor del contrato, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la ley y por el Dispensario Médico de Bogotá.

40) EL CONTRATISTA al momento de la conciliación deberá contar con todos los soportes para sustentar el motivo de la objeción en caso de no tener el soporte el día de la conciliación, la glosa se dará por aceptada.

41) El contratante podrá comunicar al contratista, las glosas por el medio más expedito; lo anterior incluye la utilización de correo electrónico, para lo cual el contratista está en la obligación de suministrar por escrito la dirección de correo electrónico destinada para tales efectos. El contratista deberá dar respuesta a las glosas presentadas por el contratante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sino se da respuesta por el contratista se entenderá como glosa aceptada.

42) El contratista deberá dar respuesta a las glosas presentadas por el contratante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes y podrá aceptar las glosas y/o objeciones iníciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar. El CONTRATANTE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas y/o objeciones o las deja como definitivas. Si el contratista no cumple con la obligación de aclarar las objeciones y/o glosas notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva. Si no cumple con la obligación de aclarar las objeciones y/o glosas dentro de los diez (10) días hábiles para emitir su respuesta notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva aplicando el código 822 respuesta a glosa o devolución extemporánea, para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura, con el respetivo envió de notas crédito. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, y notas crédito/debito la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato. Para todos los efectos de manejo de objeciones y glosas se tendrá como referencia lo establecido en el decreto 4747 de 2007 resolución 3047 de 2008 y las normas que lo modifiquen o complementen y/o sustituyan.

43) El contratista se compromete a cumplir con todas las condiciones contractuales establecidas.

44) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

45) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

46) El contratista se obliga a cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.

47) Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar, confidencialidad que deberá mantener el contratista durante le ejecución del contrato y dos (02) años más.

48) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad.

49) Dar cumplimiento a las actividades estipuladas en la circular N°20180423601900553/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-SIG-SGC-29.25 de fecha 17-12-2018 Numeral 3 Políticas de contratación de la red externa.

50) Presentar la certificación de habilitación por la autoridad seccional local de salud, para su funcionamiento como IPS para los servicios contratados.

51) El Contratista debe contar con la inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud-Dirección de Prestación de Servicios y Atención primaria- Ministerio de Salud y Protección Social o certificado de habilitación expedido por las Direcciones Departamentales y Territoriales de Salud donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente actualizado durante la ejecución del futuro contrato.

52) Deberá presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas.

53) Teniendo en cuenta los estándares contenidos en el manual de habilitación de instituciones prestadoras de servicios de salud, los servicios requeridos deberán ser prestados en las respectivas unidades de atención debidamente habilitadas, de igual forma deberá cumplir con los estándares de suficiencia financiera. Cada uno de los servicios ofertados debe estar debidamente inscrito en el registro especial de Prestadores de Servicios de Salud.

54) El Contratista realizará los trámites necesarios para mantener vigentes las certificaciones de habilitación requeridas el futuro contrato durante la ejecución.

55) La red externa contratada debe contar con la infraestructura, los recursos tecnológicos y técnicos, así como el recurso humano acordes a la norma de habilitación de los servicios y de acuerdo a la población objeto.

56) La Red externa Contratada debe prestar los servicios en el inmueble presentado en la oferta. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato, debe informar al coordinador del Programa de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, al supervisor del contrato y anexar copia de la habilitación del predio emitida por la Secretaria de Salud, para realizar la respectiva verificación del inmueble, el supervisor del contrato emitirá el concepto favorable al ordenador del gasto para que en dicho establecimiento se continúe la prestación del servicio, caso en el cual se efectuará la correspondiente modificación al contrato.

57) Dispondrá de un espacio físico con disponibilidad de Computador para que el AUDITOR o SUPERVISOR, de DMBOG realice las actividades en la IPS contratada, cuando estos realicen visitas al contratista.

58) Cumplir con las definiciones que para el caso establece la Ley Colombiana establecidas en el Decreto 412 del 6 de marzo de 1992.

59) Cumplir la normatividad legal vigente del Consejo del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional (CSSMP) y remitir al Dispensario Médico de Bogotá, los indicadores de calidad y copia del cargue en el sistema de información de MINSALUD y demás información necesaria o requerida para la inspección, vigilancia y control en los períodos establecidos por la normatividad vigente (Resolución 256 de

2016 de MINSALUD), a fin de verificar la medición del desempeño, los resultados y la implementación efectiva de intervenciones y estrategias para el logro de resultados.

60) El contratista deberá constituir las pólizas del contrato y sus modificatorios dentro de los cinco días siguientes a la aprobación en SECOP II.

61) Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

62) El contratista deberá tener estructurado el sistema de atención al usuario en donde se deberá atender orienta y resolver las inconformidades de los usuarios acuerdo los tiempos establecidos en el presente proceso. 63. Las demás que se deriven del presente contrato, las relacionadas con prestación de servicios de salud, deberán contar con previa autorización por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEXTA-OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ se compromete con EL CONTRATISTA a: **1.** Pagar el valor del contrato de prestación de servicios, en la forma y plazos estipulados. **2.** Ejercer el control de la ejecución del contrato de prestación de servicios por intermedio del Supervisor. **3.** Verificar la afiliación y el pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, por parte de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA** - **SUPERVISIÓN:** Para la ejecución de este contrato, el DMBOG se designo a la señora TF CASTAÑO RAMOS LAURA, CC 1112773496, Celular 3217469319, correo: laura.castano@armada.mil.co_ o quien haga sus veces, DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL-DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, sin que exista dependencia jerárquica, y quien ejercerá las siguientes funciones: **1.** Verificar el cabal y oportuno cumplimiento del objeto, las actividades y las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA. **2.** Expedir la certificación y/o constancia a satisfacción de los servicios prestados por EL CONTRATISTA. **3.** Solicitar a EL CONTRATISTA informes sobre el desarrollo de la gestión realizada mensualmente y rendirlos del DMBOG. **4.** Informar cualquier tipo de incumplimiento que afecte de manera grave el objeto, las actividades y las obligaciones del presente contrato. **5.** Solicitar a EL CONTRATISTA copia mensual de los aportes realizados al sistema de salud, riesgos profesionales y pensión como cotizante, verificando la veracidad y pago oportuno de los mismos. **6.** Las demás que se deriven de la naturaleza de las funciones de supervisor. **Nota:** De presentarse algún cambio de algún nombramiento por necesidades del servicio debidamente justificado, se realizarán los cambios correspondientes por escrito **PARÁGRAFO ÚNICO**: El Ordenador del Gasto en uso de sus facultades y en caso de necesidades del servicio y/o por otra situación de manera unilateral designará el cambio de Supervisión por escrito. **CLÁUSULA OCTAVA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna entre LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ y EL CONTRATISTA; éste sólo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas expresamente pactadas por la prestación del servicio contratado**. CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato, a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ NIT: 901.541.302-9, una garantía única en una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia que cubra los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, equivalente al 20% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **CALIDAD DE SERVICIO,** equivalente al 20 % del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES,** equivalente al 10% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE CLÍNICAS Y HOSPITALES**: En cuantía equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Nota: - Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015. - Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. - Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes y el recibo de pago en un solo PDF. - Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del contratista plural" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación. TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE

GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, el Dispensario Médico Nivel II Bogotá informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento. El contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien. SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras que el Dispensario Médico Nivel II Bogotá esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el contrato de prestación de servicios se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes. PARÁGRAFO SEGUNDO: La no constitución de la garantía dentro del plazo indicado, ni su renovación en caso de requerirse, facultará a EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ para dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte de EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero si respecto de EL CONTRATISTA. NOTA 1: Las garantías consistirán en Contrato de seguro contenido mediante pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015. NOTA 2: La Garantía Única debe presentarse con el comprobante de pago. (No aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión) NOTA 3: INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD. (Art 2.2.1.2.3.2.4. Decreto 1082/15) En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra clausula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. NOTA 4: La Garantía debe publicarse en la plataforma SECOP II, con el anexo el clausulado de la misma y con el recibo de pago emitido por la aseguradora en un mismo PDF. Nota 5: En la póliza debe constar expresamente: 1. Que se ampara el cumplimiento del contrato. 2. Que se ampara el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. 3. Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión y 4. Que no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. NOTA 6: Si el CONTRATISTA cuenta con la garantía de Responsabilidad Civil Profesional se debe incluir como beneficiario al Dispensario Médico Nivel II Bogotá, con el NIT y la dirección del Dispensario. (La nota 5 no aplica para esta clase de garantía). **CLÁUSULA DÉCIMA-TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes, de común acuerdo, expresamente manifiestan que podrán dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios, además de las estipuladas en la ley por las siguientes causas: **1.** Por acuerdo de las partes contratantes, manifestado por escrito. **2.** En cualquier momento por necesidades del servicio cuando a juicio de EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ así se requiera. **3.** Por incursión por parte de EL CONTRATISTA en actos que perjudiquen el buen nombre de EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ. **4.** Por revelación de información por parte de EL CONTRATISTA de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios. **5.** Por no constituir EL CONTRATISTA la garantía que exige el presente contrato de prestación de servicios o no prorrogar su vigencia si se requiere **6.** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA que a juicio de EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ afecte la correcta ejecución del contrato de prestación de servicios y amerite su terminación. **7.** Por presentarse o incurrir EL CONTRATISTA en inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en el incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentaren durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso

fortuito u otros hechos fuera de control conforme a las definiciones del artículo 1°. de la Ley 95 de 1890; EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, dentro de los dos (2) días siguientes la ocurrencia de las causas acompañando todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** El presente contrato de prestación de servicios está sujeto a las Cláusulas Excepcionales al derecho común de Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales por parte de EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS.** EL CONTRATISTA por medio del presente contrato de prestación de servicios dará derecho a EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ a imponer multas en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas en virtud del mismo. Independientemente de la pena pecuniaria y de la terminación unilateral anticipada se podrán imponer multas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del contrato de prestación de servicios en cada caso, sin que en conjunto superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo, dando cumplimiento al principio señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. Lo anterior sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA pagará a EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la pena señalada en esta cláusula ingresará al Tesoro Nacional por intermedio EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ. **PARÁGRAFO:** La cláusula penal impuesta se hará efectiva directamente por EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas, cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva en los términos previstos en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ podrá** declarar la Caducidad del presente contrato de prestación de servicios, mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando se presente alguna de las siguientes causales: **1.** Un hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato de Prestación de Servicios y evidencie que puede conducir a su paralización. **2.** El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA del deber de informar inmediatamente a EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ y a las demás autoridades competentes, sobre las peticiones o amenazas que reciba de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **3.** La celebración de pactos o acuerdos prohibidos por las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Declarada la caducidad del presente contrato de prestación de servicios, EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere el Artículo 1072 del Código de Comercio y no habrá lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento con la suscripción del presente Contrato que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y de la Constitución Política. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL**: En cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que los complementen, adicionen o modifiquen, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación a los sistemas de pensiones y de salud como cotizante, con documentos anexos al momento de la suscripción del presente contrato de prestación de servicios; dichas afiliaciones deberán estar vigentes y al día durante toda la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá anexar el documento donde conste el valor de los servicios prestados relacionados con el objeto, fotocopia clara y legible de las planillas de autoliquidación de aportes del mes correspondiente a la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA -SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las partes harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. En caso de que las diferencias se originen por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ - DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, sin que quede está obligada a dar las razones

que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato se requiere: **1.** La firma del contrato por las partes; **2.** Registro Presupuestal; y **3.** Aprobación de la Garantía Única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES**: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, las partes fijan como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C., EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ podrá ser notificada en la Carrera 58 No 9-67 Puente Aranda; EL CONTRATISTA podrá ser notificado en la Calle 18 No 10-43 barrio Primavera de Puerto Carreño. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TOTAL ENTENDIMIENTO**. Una vez leída y con la suscripción en la plataforma transaccional Secop II del presente contrato, las partes manifiestan conocer, comprender y aceptar todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato.

ANEXO TÉCNICO Y PROPUESTA ECONÓMICA

CODIGO CUPS	CODIGO PARA BUSQUEDA EN XENCO	SOAT	DESCRIPCION CUPS	TARIFA OFERTADA
53101	153101	26106	BLOQUEO DE NERVIO SIMPÁTICO ÚNICO	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
53102	153102	26110	BLOQUEO DE PLEJO BRAQUIAL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
53104	153104	26107	BLOQUEO DE SENO CAROTÍDEO	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
53105	153105	26111	BLOQUEO DE UNIÓN MIONEURAL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
53106	153106	26112	BLOQUEO PARACERVICAL BILATERAL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
53108	153108	26114	BLOQUEO DE PLEJO CELÍACO	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
53109	153109	23106	BLOQUEO DE NERVIOS PUDENDOS	SOATVIGENTE+ INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
53110	153110	26108	BLOQUEO DE NERVIO VAGO	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
53113	153113	26109	BLOQUEO REGIONAL CONTINUO	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
230101	1230101	36601	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	SOAT VIGENTE+ INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL

230102	1230102	36602	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
230103	1230103	36602	EXODONCIA DE DIENTES PERMANENTES	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
230201	1230201	36804	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
230202	1230202	36804	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
230203	1230203	36804	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
231100	1231100	36401	EXODONCIA QUIRÚRGICA UNIRRADICULAR SOD	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
231200	1231200	36604	EXODONCIA QUIRÚRGICA MULTIRRADICULAR SOD	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
232102	1232102	36203	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
232103	1232103	36205	OBTURACIÓN DENTAL CON IONÓMERO DE VIDRIO	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
232104	1232104	36203	OBTURACIÓN DENTAL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
232401	1232401	36209	RECONSTRUCCIÓN DE ÁNGULO INCISAL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
232402	1232402	36210	RECONSTRUCCIÓN TERCIO INCISAL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL

237102	1237102	36401	PULPOTOMÍA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
237301	1237301	36401	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
237302	1237302	36402	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
237303	1237303	36403	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
237304	1237304	36803	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
237305	1237305	36803	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
240400	1240400	36307	DRENAJE DE COLECCIÓN PERIODONTAL (CERRADO CON ALISADO RADICULAR) SOD	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
243201	1243201	36102	SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA, MENOR DE TRES CENTÍMETROS	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
243202	1243202	36102	SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA, MAYOR DE TRES CENTÍMETROS	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL

243502	1243502	36616	OPERCULECTOMÍA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
249100	1249100	36613	CONTROL DE HEMORRAGIA DENTAL POSQUIRÚRGICA SOD	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
275101	1275101	15210	SUTURA O REPARACIÓN DE LACERACIÓN (HERIDA) EN LABIOS HASTA DE CINCO CENTÍMETROS	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
275102	1275102	15211	SUTURA O REPARACIÓN DE LACERACIÓN (HERIDA) EN LABIOS DE MÁS DE CINCO CENTÍMETROS	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
275104	1275104	15210	SUTURA DE LACERACIÓN EN LABIOS	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
275203	1275203	15210	SUTURA DE LACERACIÓN DE OTRA PARTE DE LA BOCA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
389400	1389400	37502	DISECCIÓN VENOSA SOD	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
697101	1697101	37108	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO [DIU]	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL

863102	1863102	37407	RESECCIÓN DE LESIONES CUTÁNEAS POR CAUTERIZACIÓN, FULGURACIÓN O CRIOTERAPIA EN ÁREA GENERAL, MÁS DE SEIS LESIONES	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
869500	1869500	37401	CURACIÓN DE LESIÓN EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO SOD	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
870001	1870001	21122	RADIOGRAFÍA DE CRÁNEO SIMPLE	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
870003	1870003	21123	RADIOGRAFÍA DE BASE DE CRÁNEO	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
870004	1870004	21120	RADIOGRAFÍA DE SILLA TURCA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
870005	1870005	21124	RADIOGRAFÍA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
870101	1870101	21120	RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA)	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
870102	1870102	21121	RADIOGRAFÍA DE ÓRBITAS	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
870105	1870105	21120	RADIOGRAFÍA DE ARCO CIGOMATICO	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
870107	1870107	21120	RADIOGRAFÍA DE HUESOS NASALES	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL

870108	1870108	21121	RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
870112	1870112	21120	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR SUPERIOR	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
870113	1870113	21121	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR INFERIOR	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
870131	1870131	21121	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMAXILAR [ATM]	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
870450	1870450	36103	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES MILIMETRADAS	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
870451	1870451	36103	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
870452	1870452	36103	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
870453	1870453	36103	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
870454	1870454	36103	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
870455	1870455	36103	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL

870456	1870456	36103	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES JUEGO COMPLETO	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
870601	1870601	21136	RADIOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
870602	1870602	21136	RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARÍNGEO	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
871010	1871010	21140	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
871019	1871019	21141	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA UNIÓN CERVICO DORSAL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
871020	1871020	21141	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORÁCICA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
871030	1871030	21141	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
871040	1871040	21142	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
871050	1871050	21143	RADIOGRAFÍA DE SACRO CÓCCIX	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
871062	1871062	21147	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE COLUMNA (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
871091	1871091	21105	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES SACROILÍACAS	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL

871111	1871111	21201	RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
871112	1871112	21203	RADIOGRAFÍA DE ESTERNÓN	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
871121	1871121	21201	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
871129	1871129	21203	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
871202	1871202	21205	APICOGRAMA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
872002	1872002	21301	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
872011	1872011	21302	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
873001	1873001	21122 - 21111 - 21144	RADIOGRAFÍA PARA SERIE ESQUELÉTICA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
873002	1873002	21111	RADIOGRAFÍA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDICULAR)	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL

873004	1873004	21101	RADIOGRAFÍA PARA DETECTAR EDAD ÓSEA [CARPOGRAMA]	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
873111	1873111	21102	RADIOGRAFÍA DE OMOPLATO	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
873112	1873112	21101	RADIOGRAFÍA DE CLAVICULA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
873121	1873121	21102	RADIOGRAFÍA DE HÚMERO	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
873122	1873122	21101	RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
873202	1873202	21203 - 21106	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
873204	1873204	21102	RADIOGRAFÍA DE HOMBRO	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
873205	1873205	21101	RADIOGRAFÍA DE CODO	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
873206	1873206	21101	RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
873210	1873210	21101	RADIOGRAFÍA DE MANO	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL

873302	1873302	21103	RADIOGRAFÍA PARA MEDICIÓN DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRÍA]	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
873303	1873303	21103 + 21106	RADIOGRAFÍA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
873306	1873306	21110	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
873311	1873311	21104	RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN FEMORAL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
873312	1873312	21102	RADIOGRAFÍA DE FÉMUR (AP, LATERAL)	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
873313	1873313	21102	RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP, LATERAL)	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
873314	1873314	21102	RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN TIBIAL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
873333	1873333	21101	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
873335	1873335	21101	RADIOGRAFÍA DE CALCÁNEO (AXIAL Y LATERAL)	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
873411	1873411	21105	RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL

873412	1873412	21106	RADIOGRAFÍA DE CADERA COMPARATIVA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
873420	1873420	21102	RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP, LATERAL)	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
873422	1873422	21102 - 21106	RADIOGRAFÍA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICIÓN VERTICAL (ÚNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
873431	1873431	21101	RADIOGRAFÍA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACIÓN INTERNA)	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
873444	1873444	21108	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
881131	1881131	31112	ECOGRAFÍA DE GLÁNDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
881141	1881141	31112	ECOGRAFÍA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
881201	1881201	31118	ECOGRAFÍA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
881301	1881301	31112	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL

881302	1881302	31109	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
881305	1881305	31105	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
881306	1881306	31107	ECOGRAFÍA DE HIGADO, PÁNCREAS, VÍA BILIAR Y VESÍCULA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
881332	1881332	31110	ECOGRAFÍA DE VÍAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PRÓSTATA TRANSABDOMINAL)	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
881360	1881360	31104	ECOGRAFÍA PELVICA CON ANÁLISIS DOPPLER	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
881410	1881410	31101	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA (HISTEROSONOGRAFÍA O HISTEROSALPINGOSONOGRAFÍA)	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
881431	1881431	31100	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSABDOMINAL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
881432	1881432	31102	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSVAGINAL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
881434	1881434	31115	PERFIL BIOFÍSICO	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
881435	1881435	31103	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA CON EVALUACIÓN DE CIRCULACIÓN PLACENTARIA Y FETAL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL

881501	1881501	31110	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSABDOMINAL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
881502	1881502	31123	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSRECTAL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
881521	1881521	31112	ECOGRAFÍA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
881602	1881602	31122	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
881610	1881610	31122	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
881612	1881612	31122	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
881613	1881613	31122	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
881620	1881620	31122	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
881621	1881621	31122	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
881622	1881622	31122	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
881630	1881630	31122	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CADERA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL

881640	1881640	31122	ECOGRAFÍA DE CALCÁNEO	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
890201	1890201	39133	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
890203	1890203	36101	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGÍA GENERAL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
890205	1890205	29116	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERÍA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
890208	1890208	35102	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGÍA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
890209	1890209	37701	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TRABAJO SOCIAL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
890301	1890301	39133	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
890303	1890303	36906	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGÍA GENERAL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
890305	1890305	29116	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERÍA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
890308	1890308	35102	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
890401	1890401	39131	INTERCONSULTA POR MEDICINA GENERAL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL

890403	1890403	36102	INTERCONSULTA POR ODONTOLOGÍA GENERAL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
890408	1890408	35102	INTERCONSULTA POR PSICOLOGÍA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
890409	1890409	37701	INTERCONSULTA POR TRABAJO SOCIAL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
890411	1890411	29112	INTERCONSULTA POR FISIOTERAPIA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
890601	1890601	39131	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
890608	1890608	35102	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR PSICOLOGÍA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
890609	1890609	37701	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR TRABAJO SOCIAL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
890701	1890701	39145	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
890703	1890703	36102	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGÍA GENERAL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
892901	1892901	37100	TOMA NO QUIRÚRGICA DE MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLÓGICO	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
901107	1901107	19497	COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL

901206	1901206	19266	COPROCULTIVO	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
901210	1901210	19319	CULTIVO ESPECIAL PARA OTROS MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
901230	1901230	19313	Mycobacterium tuberculosis CULTIVO	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
901304	1901304	19874	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
901305	1901305	19582	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
902043	1902043	19227	TIEMPO DE COAGULACIÓN	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
902045	1902045	19827	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
902049	1902049	19953	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
902104	1902104	N/A	DIMERO D	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
902121	1902121	19344	PRUEBA DE CICLAJE [CÉLULAS FALCIFORMES O DREPANOCITOS]	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
902204	1902204	19977	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG] MANUAL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL

902206	1902206	19731	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA ESTUDIO DE MORFOLOGÍA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
902210	1902210	19304	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
902211	1902211	19505	HEMATOCRITO	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
902214	1902214	19534	HEMOPARÁSITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
902216	1902216	19642	LEUCOGRAMA (RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL)	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
902218	1902218	19364	RECUENTO DE EOSINÓFILO EN CUALQUIER MUESTRA	
902219	1902219	19364	EOSINÓFILOS EN MOCO NASAL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
902220	1902220	19780	RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL

902221	1902221	19780	RECUENTO DE PLAQUETAS MANUAL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
902223	1902223	19855	RECUENTO DE RETICULOCITOS METODO MANUAL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
903027	1903027	19722	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA DE 24 HORAS	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
903028	1903028	19722	MICROALBUMINURIA SEMIAUTOMATIZADA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
903062	1903062	24115	MEDICIÓN DE GASES EN SANGRE VENOSA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
903427	1903427	19522	HEMOGLOBINA GLICOSILADA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
903436	1903436	19959	TROPONINA I CUALITATIVA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
903503	1903503	19677	LÍQUIDO PERICÁRDICO (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON DENSIDAD Y PROTEÍNAS)	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
903605	1903605	N/A	IONOGRAMA [CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO]	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
903801	1903801	19017	ÁCIDO ÚRICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
903803	1903803	19036	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL

903805	1903805	19062	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
903809	1903809	19169	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
903815	1903815	19237	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
903816	1903816	19241	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
903817	1903817	19241	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
903818	1903818	19242	COLESTEROL TOTAL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
903819	1903819	19284	CREATIN QUINASA (FRACCIÓN MB) SEMIAUTOMATIZADA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
903821	1903821	19283	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
903823	1903823	19289	CREATININA DEPURACIÓN	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
903824	1903824	19290	CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
903826	1903826	19002	CUERPOS CETÓNICOS O CETONAS EN ORINA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
903833	1903833	19454	FOSFATASA ALCALINA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL

903839	1903839	19482	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
903840	1903840	19496	GLUCOSA EN ORINA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
903841	1903841	19490	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
903842	1903842	19493	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
903843	1903843	19493	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
903849	1903849	19672	LÍQUIDO ASCITICO (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO)	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
903852	1903852	19682	LÍQUIDO PLEURAL (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE LEUCOCITOS GLUCOSA Y DESHIDROGENASA LÁCTICA)	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
903856	1903856	19749	NITRÓGENO UREICO	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
903861	1903861	19811	PROTEÍNAS DIFERENCIADAS [ALBUMINA-GLOBULINA]	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
903862	1903862	19821	PROTEÍNAS EN ORINA DE 24 HORAS	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL

903863	1903863	19816	PROTEÍNAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
903864	1903864	19891	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
903868	1903868	19940	TRIGLICERIDOS	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
903869	1903869	19964	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
903874	1903874	19816	PROTEÍNAS TOTALES EN ORINA PARCIAL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
903883	1903883	N/A	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRÍA]	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
903884	1903884	19493	TEST DE O'SULLIVAN CONFIRMATORIO (CUATRO MUESTRAS)	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
903885	1903885	19323	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 3 HORAS (6 MUESTRAS: 0 30 60 90 120 Y 180 MINUTOS)	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
903889	1903889	19323	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 3 HORAS (5 MUESTRAS: 0 30 60 120 Y 180 MINUTOS)	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
903895	1903895	19290	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL

904508	1904508	19353	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
904902	1904902	19911	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
904922	1904922	19916	TIROXINA TOTAL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
904924	1904924	19951	TRIYODOTIRONINA LIBRE	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
904925	1904925	19951	TRIYODOTIRONINA TOTAL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
905759	1905759	19058	SUSTANCIAS ALUCINOGENAS	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
906128	1906128	19928	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
906130	1906130	19929	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
906207	1906207	19144	Dengue ANTICUERPOS Ig G	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
906208	1906208	19144	Dengue ANTICUERPOS Ig M	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL

906249	1906249	19878	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
906263	1906263	19559	Hepatitis C ANTICUERPOS MANUAL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
906304	1906304	19867	ANTÍGENOS FEBRILES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
906317	1906317	19551	Hepatitis B ANTÍGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs]	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
906610	1906610	19140	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PRÓSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
906914	1906914	19809	PROTEINA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
907001	1907001	19153	AZUCARES REDUCTORES EN HECES	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
907002	1907002	19267	COPROLOGICO	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
907007	1907007	19762	OXIUROS IDENTIFICACION PERIANAL [CINTA ADHESIVA O PRUEBA DE GRAHAM]	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
907008	1907008	19868	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
907014	1907014	19273	COPROSCOPICO SERIADO TRES MUESTRAS	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL

907106	1907106	19775	UROANALISIS	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
907201	1907201	19369	ESPERMOGRAMA BASICO	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
911010	1911010	19260	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO EN TUBO	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
911016	1911016	19399	HEMOCLASIFICACION SISTEMA Rh [ANTIGENO Rh D] EN TUBO	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
911018	1911018	19510	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] EN TUBO	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
911106	1911106	30104	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS ESTANDAR	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
911110	1911110	30111	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS O ERITROCITOS LAVADOS	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
912002	1912002	30202	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS O ERITROCITOS	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
935301	1935301	37207	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO SUPERIOR (EXCEPTO MANO)	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
935303	1935303	37209	APLICACION O CAMBIO DE YESO O ARNES TORACOLUMBOSACRO	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL

935304	1935304	37204	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO INFERIOR (MUSLO, PIERNA O TOBILLO)	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
935305	1935305	37207	APLICACION O CAMBIO DE YESO EN PIE	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
939402	1939402	27111	NEBULIZACION	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
944905	1944905	37702	INTERVENCION EN SALUD MENTAL COMUNITARIA, POR TRABAJO SOCIAL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
950601	1950601	28114	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
961400	1961400	37109	TAPONAMIENTO VAGINAL SOD	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
965301	1965301	27125	IRRIGACION O CURACION DE CONDUCTOS NASALES	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
981100	1981100	27119	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SOD	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
982102	1982102	28112	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA O ESCLEROTICA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
990106	1990106	35106	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR PSICOLOGIA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL

990107	1990107	37704	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR TRABAJO SOCIAL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
990108	1990108	29121	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR FISIOTERAPIA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
990206	1990206	35104	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR PSICOLOGIA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
990207	1990207	37701	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR TRABAJO SOCIAL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
992901	1992901	40124	INYECCION DE VITAMINA K	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
993101	1993101	40124	VACUNACION CONTRA COLERA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
993102	1993102	40124	VACUNACION CONTRA TUBERCULOSIS [BCG]	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
993103	1993103	40124	VACUNACION CONTRA MENINGOCOCO (AC o BC)	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
993104	1993104	40124	VACUNACION CONTRA Haemophilus influenza tipo b	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
993106	1993106	40124	VACUNACION CONTRA NEUMOCOCO	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
993120	1993120	40124	VACUNACION COMBINADA CONTRA TETANOS Y DIFTERIA [Td]	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
993121	1993121	40124	VACUNACION COMBINADA CONTRA FIEBRE TIFOIDEA Y PARATIFOIDEA [TAB]	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL

993122	1993122	40124	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA, TETANOS Y TOS FERINA [DPT]	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
993123	1993123	40124	VACUNACION COMBINADA CONTRA Haemophilus influenza tipo b, DIFTERIA, TETANOS Y TOS FERINA (TETRAVALENTE)	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
993124	1993124	40124	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA y Hepatitis B (TETRAVALENTE)	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
993125	1993125	40124	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA y POLIOMELITIS (IVP)	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
993130	1993130	40124	VACUNACION COMBINADA CONTRA Haemophilus influenza tipo b, DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA Y Hepatitis B (PENTAVALENTE)	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
993131	1993131	40124	VACUNACION COMBINADA CONTRA Haemophilus influenza tipo b, DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA Y POLIOMELITIS IVP (PENTAVALENTE)	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
993501	1993501	40124	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL

993502	1993502	40124	VACUNACION CONTRA Hepatitis A	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
993503	1993503	40124	VACUNACION CONTRA Hepatitis B	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
993504	1993504	40124	VACUNACION CONTRA FIEBRE AMARILLA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
993505	1993505	40124	VACUNACION CONTRA RABIA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
993506	1993506	40124	VACUNACION CONTRA SARAMPION	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
993507	1993507	40124	VACUNACION CONTRA PAROTIDITIS	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
993508	1993508	40124	VACUNACION CONTRA RUBEOLA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
993509	1993509	40124	VACUNACION CONTRA VARICELA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
993510	1993510	40124	VACUNACION CONTRA INFLUENZA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
993512	1993512	40124	VACUNACION CONTRA ROTAVIRUS	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
993513	1993513	40124	VACUNACION CONTRA VIRUS Papiloma Humano [VPH]	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
993520	1993520	40124	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA [SR] (DOBLE VIRAL)	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL

993521	1993521	40124	VACUNACION COMBINADA CONTRA Hepatitis A Y Hepatitis B	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
993522	1993522	40124	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION, PAROTIDITIS Y RUBEOLA [SRP] (TRIPLE VIRAL)	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
995202	1995202	N/A	ADMINISTRACION VACUNA SARS CoV 2 [COVID-19] - Extramural Rural	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
995202	1995202	N/A	ADMINISTRACION VACUNA SARS CoV 2 [COVID-19] - Institucional	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
995202	1995202	N/A	ADMINISTRACION VACUNA SARS CoV 2 [COVID-19] - Extramural Urbana	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
997103	1997103	36904	TOPICACION DE FLUOR EN GEL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
997105	1997105	36806	APLICACION DE RESINA PREVENTIVA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
997106	1997106	36904	TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
997301	1997301	36303	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL (POR CUADRANTE)	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
106M02	1106M02	N/A	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS PEDIATRICA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
10B001	110B001	38111	INTERNACION COMPLEJIDAD BAJA, HABITACION UNIPERSONAL (AISLAMIENT	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL

10B002	110B002	38112	INTERNACION COMPLEJIDAD BAJA, HABITACION BIPERSONAL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
10B003	110B003	38113	INTERNACION COMPLEJIDAD BAJA, TRES CAMAS	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
10B004	110B004	38114	INTERNACION COMPLEJIDAD BAJA, CUATRO CAMAS	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
10M001	110M001	38121	INTERNACION COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACION UNIPERSONAL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
10M002	110M002	38122	INTERNACION COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACION BIPERSONAL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
10M003	110M003	38123	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACION TRES C	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
10M004	110M004	38124	INTERNACION COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACION CUATRO CAMAS	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
5DSB01	15DSB01	38915	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACION EN URGENCIAS DE COMPLEJIDAD BAJA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
5DSM01	15DSM01	39201	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACION EN URGENCIAS DE COMPLEJIDAD MEDIANA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
901002	1901002	19075	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA METODO AUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL

902205	1902205	19977	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] AUTOMATIZADA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
903026	1903026	19722	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
903426	1903426	19522	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
903804	1903804	19036	ALBUMINA EN ORINA DE 24 HORAS	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
903813	1903813	19224	CLORO	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
903844	1903844	19323	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
903859	1903859	19792	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
903876	1903876	19290	CREATININA EN ORINA PARCIAL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
905727	1905727	19701	DROGAS DE ABUSO	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
906039	1906039	19885	Treponema pallidum ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL

906340	1906340	0	SARS CoV 2 [COVID-19] ANTIGENO	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
906911	1906911	19395	FACTOR REUMATOIDEO MANUAL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
906915	1906915	19886	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
907013	1907013	19267	COPROLOGICO SERIADO TRES MUESTRAS	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
911015	1911015	19399	HEMOCLASIFICACION SISTEMA Rh [ANTIGENO Rh D] POR MICROTECNICA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
911022	1911022	19828	PRUEBA CRUZADA MAYOR ERITROCITARIA EN TUBO	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
901236	1901236	19075	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
901326	1901326	19636	Leishmania EXAMEN DIRECTO	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
902213	1902213	19517	HEMOGLOBINA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
904921	1904921	19917	TIROXINA LIBRE	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL

906131	1906131	19945	Trypanosoma cruzi ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
893805	1893805	24110	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
893808	1893808	24103	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN SIMPLE	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
997002	1997002	36901	CONTROL DE PLACA DENTAL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
997107	1997107	36908	APLICACIÓN DE SELLANTES	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
897012	1897012	37106	MONITORIA FETAL INTRAPARTO	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
897011	1897011	37105	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
992102	1992102	0	INYECCION O INFUSION DE ANTIBIOTICO	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
965201	1965201	27115	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
939403	1939403	29117	TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
931001	1931001	29112	TERAPIA FISICA INTEGRAL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL

976501	1976501	23105	EXTRACCION DE DISPOSITIVO URETRAL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
965100	1965100	28112	IRRIGACION Y LAVADO DEL OJO SOD	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
881402	1881402	31101	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
881401	1881401	31102	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
881437	1881437	31103	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
881436	1881436	31103	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
881510	1881510	31112	ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
873443	1873443	21106	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
873340	1873340	21102	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
873423	1873423	21109	RADIOGRAFIA TANGENCIAL O AXIAL DE ROTULA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
871320	1871320	21330	RADIOGRAFIA DE ESOFAGO	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL

990203	1990203	36903	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR ODONTOLOGIA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
702203	1702203	18903	COLPOSCOPIA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL
890263	1890263	39143	Consulta de primera vez por especialista en Medicina Familiar	Tarifa Propia
890363	1890363	39143	Consulta control o de seguimiento por especialista en Medicina Familiar	Tarifa Propia
890763	1890763	39145	Consulta de urgencias por especialista en Medicina Familiar	Tarifa Propia
C40480	1C40480	NA	Reseccion de PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL CON INJERTO)	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL (POR JORNADA PROGRAMADA)
C40484	1C40484	NA	Extracción Extracapsular de Cristalino con Implante del lente intracular	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL (POR JORNADA PROGRAMADA)
237201	1237201	NA	APEXIFICACIÓN (INDUCCIÓN DE APEXOGÉNESIS)	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL (POR JORNADA PROGRAMADA)
237301	1237301	36401	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL (POR JORNADA PROGRAMADA)

237302	1237302	36402	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	SOAT VIGENTE+ INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL (POR JORNADA PROGRAMADA)
237303	1237303	36403	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR	SOAT VIGENTE+ INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL (POR JORNADA PROGRAMADA)
237304	1237304	36803	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL (POR JORNADA PROGRAMADA)
237305	1237305	36803	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL (POR JORNADA PROGRAMADA)
870451	1870451	36103	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL (POR JORNADA PROGRAMADA)
870452	1870452	36103	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL (POR JORNADA PROGRAMADA)

870453	1870453	36103	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS	SOAT VIGENTE+ INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL (POR JORNADA PROGRAMADA)
870454	1870454	36103	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL (POR JORNADA PROGRAMADA)
870455	1870455	36103	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL (POR JORNADA PROGRAMADA)
890218	1890218	36100	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	SOAT VIGENTE+ INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL (POR JORNADA PROGRAMADA)
890318	1890318	36100	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL (POR JORNADA PROGRAMADA)
890418	1890418	36100	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	SOAT VIGENTE + INCREMENTO POR ZONA ESPECIAL (POR JORNADA PROGRAMADA)

Nota: Acuerdo a necesidades de los usuarios los servicios que no se encuentren indicados en el anterior anexo y que por requerimiento de salud sea necesario prestarlos por el contratista, serán facturados por la entidad a tarifa SOAT vigente + el incremento por zona establecido, referente a los servicios que sean requeridos y su oferta este a tarifa propia, se reconocerán por dicho valor con la presentación

del acuerdo de precios de la entidad para la vigencia que corresponda (2023-2024)